Código Seguro de Verificación CSV: P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN, CONVOCADO POR ORDEN SAN/966/2023, DE 24 DE JULIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, punto 9.5, de la Orden SAN/966/2023, de 24 de julio, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, del Servicio de Salud de Castilla y León (BOCYL de 2 de agosto), este Tribunal Calificador ha resuelto:

Primero. Hacer pública la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas, con separación de turnos de acceso e indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos a considerar y la total (ANEXO I: T. Libre y ANEXO II: T. Discapacidad).

Segundo. La puntuación máxima que puede obtenerse por todos los méritos de la fase de concurso es de 100 puntos, repartidos entre los apartados del Baremo de Méritos: I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 60 puntos) y II.-FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

Tercero. En cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en la Base Novena, ANEXO I, apartado B, y ANEXO III de la convocatoria, el Tribunal ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Sólo se han valorado los méritos presentados en el plazo concedido, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, 31/08/2023, no admitiendo los méritos iniciados o finalizados después de dicha fecha.

2. Respecto al Bloque I. Experiencia Profesional:

2.1. En relación con los apartados I.5 y I.6 del Anexo II de la convocatoria sólo se ha valorado la experiencia profesional que venga acreditada con el certificado de la entidad correspondiente con expresa indicación de la existencia de concierto con los Servicios de Salud del SNS o Seguridad Social o, en su caso, con otras Administraciones Públicas. Si no se especifica en el certificado la condición de centro concertado, la experiencia profesional se ha valorado en el apartado I.7.

Los certificados de servicios prestados en residencias para la tercera edad en los que se indique únicamente la condición de centro concertado, la experiencia profesional se ha incluido en el apartado I.6.

Código Seguro de Verificación CSV: P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4

2.2. Sólo se han valorado los servicios prestados en los que figure la categoría objeto de la convocatoria, así como la categoría de Técnico Auxiliar de Clínica y Técnico Auxiliar de Enfermería.

2.3. En relación con el porcentaje de jornada realizada, en el caso de contradicción con el indicado en el certificado de servicios prestados, se ha tenido en cuenta el que consta en el Informe de Vida Laboral.

2.4. Los certificados de servicios prestados que reconocen los periodos de vacaciones no disfrutadas como tiempo efectivo de trabajo no se han valorado, por tener dicho reconocimiento fecha posterior a 31/08/2023.

2.5. No se ha valorado la experiencia profesional alegada que no venga acompañada del Informe de Vida Laboral.

Tampoco se ha valorado la experiencia profesional alegada, que figura en el Informe de Vida Laboral, si no viene acompañada del correspondiente certificado de servicios prestados o contrato de trabajo, en su defecto.

3. Respecto al Bloque II.- Formación, docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento:

3.1. No se han valorado los siguientes cursos, talleres y seminarios formativos:

3.1.1. Por ser extemporáneos, los finalizados con anterioridad al 31 de agosto de 2013 y con posterioridad al 31 de agosto de 2023.

3.1.2. Por no estar directamente relacionados con la categoría objeto de convocatoria:

- Los dirigidos expresamente a personal de Medicina y Enfermería u otras profesiones entre las que no se encuentra expresamente la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Informática básica o avanzada generales (WORD, POWER POINT, EXCEL etc.), excepto los referidos a aplicaciones informáticas específicas del Sistema Nacional de Salud.
- Cursos de Idiomas.
- Los Certificados de Profesionalidad emitidos por el SEPE o entidad colaboradora, por tratarse de certificados acreditativos de competencias para el desarrollo de una profesión determinada.

3.1.4. Por carecer del requisito de acreditación:

- Los certificados expedidos por entidades privadas o asociaciones que no están acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias ni realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación CSV: P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4
Puede verificar la autenticidad de este documento en https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P24K26T0R02QLBMCAKDMZCUVFFW2AXP8DLY4

3.2. Los méritos relativos a la Docencia práctica se han valorado por cada curso académico, reconociendo con un único punto la docencia práctica alegada que se haya impartido en un mismo curso académico.

3.3. La Docencia teórica acreditada por meses o por curso académico solamente se ha valorado cuando se incluye el número de horas impartidas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Orden SAN/966/2023, los aspirantes afectados dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para alegar y presentar cuantas justificaciones y documentos que estimen oportunos.

En este trámite no se admitirá documentación referida a méritos que no se hayan presentado en el plazo concedido en la Base 9.1 de esta convocatoria.

Las alegaciones deberán dirigirse a este Tribunal, con sede en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Zamora, Avda. Príncipe de Asturias, 47- 49, 49003 Zamora, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (ANEXO III modelo de alegaciones).

Quinto. Las alegaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución del Consejero por la que se declaren los aspirantes que han superado el proceso selectivo, que contendrá la valoración definitiva de méritos.

Sexto.- La presente Resolución se publicará en las Gerencias de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página Web del portal de salud (http://www.saludcastillayleon.es).

La Presidenta del Tribunal Calificador. Ana María Benito Juan

Firmado por: ANA M. BENITO JUAN
En la fecha 14.07.2025 08:59:40 CEST
Cargo: DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR que la presente Resolución se publica el día 14 de julio de 2025, en los tablones de anuncios de la Gerencia de Salud de Área, en la sede del Tribunal y en la página web del portal de Salud (http://www.saludcastillayleon.es).

La Presidenta del Tribunal Calificador. Ana María Benito Juan

Firmado por: ANA M. BENITO JUAN
En la fecha 14.07.2025 09:00:33 CEST
Cargo: DIRECTOR/A DE ENFERMERÍA